



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2012. FORMA A-34

ACTOR: MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Elke Tepper García, quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Estado de Jalisco; depositado en la oficina de correos de la localidad el diez de enero de este año, **recibido a las diez horas con quince minutos del día de la fecha**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 2581. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Elke Tepper García, quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Estado de Jalisco, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Judicial del Estado de Jalisco, **en la** que impugna lo siguiente:

***“El acuerdo de fecha 15 quince de noviembre de 2011, dictado por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en el expediente 169/2011, por la falta de competencia de dicho órgano jurisdiccional para ordenar expedir la edificación de una Estación de Servicio (gasolinera), en el predio ubicado en la Avenida Valle Atemajac sin número, esquina Calzada del Servidor Público, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, sin que esta declaratoria permita al promovente a realizar actividades que no estén contempladas en los actos solicitados y que son motivo de esta instancia, observando en todo momento las disposiciones normativas y regulatorias aplicables.***

***Se destaca que con fecha 15 quince de noviembre de 2011, la autoridad responsable solicita acatamiento de la disposición (sic) señalando lo siguiente:***

***‘TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior y de conformidad a los considerandos y fundamentos jurídicos contenidos en el último considerando de la presente***

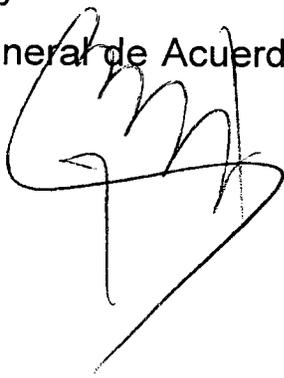
*resolución, se ordena a la autoridad demandada omisa, expidan (sic) la Licencia de Edificación solicitada, en los términos solicitados por la sociedad actora, de conformidad a la documentación y a los planos que contienen el proyecto propuesto, dentro del término establecido por la ley.'*

*Asimismo, por la falta de competencia de dicho órgano jurisdiccional para determinar la afirmativa ficta en cuanto a la orden para expedir Edificación de una Estación de Servicio en su determinación, también sin competencia alguna, pues es de observar que a través de las reformas a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedidas a través del Decreto 22227-LVIII-08, publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco' el día 12 de junio de 2008, se suprimió la facultad del Tribunal de lo Administrativo para declarar la afirmativa ficta.'".*

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2012

### CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, dieciséis de enero de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 2/2012** recibida a las **diez horas con quince minutos de este día** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **002581**, promovida por la **Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Estado de Jalisco**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, como instructor del procedimiento. Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.